

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 278

Miércoles 16 de diciembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Castronuño, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Castronuño, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 20 de julio de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia del día 13 de agosto siguiente).

Valladolid, 23 de noviembre de 1953.
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.309

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a sesión extraordinaria para el día 18 del mes actual, a las trece horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente Orden del día:

1.º Lectura de la convocatoria y del acta de la sesión anterior.

2.º Moción del señor Presidente sobre imposición de arbitrios provinciales.

3.º Moción del señor Presidente relativa a adquisición de un coche.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Juan Represa de León.

3.638

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1953

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»

Cuenta del tercer trimestre del año 1953, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	568.871,16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»
CARGO.....	568.871,16
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	568.871,16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 9 de octubre de 1953.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 10 de octubre de 1953.—El interventor, José M.ª Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 9 de octubre de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 14 de octubre de 1953.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.851

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración Local

CUPOS ANTICIPABLES

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó, con fecha 10 de noviembre de 1953, fijar en las cantidades que a continuación se indican los Cupos Anticipables de Compensación Municipal para el ejercicio de 1953, así como las cantidades a anticipar, pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Peñafiel	71.807,17	53.855,36	13.463,84
Tordesillas	173.297,76	129.973,32	32.493,33

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valladolid, 3 de diciembre de 1953.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera, 3.425

Jefatura Provincial del Instituto Geográfico y Catastral

ANUNCIO OFICIAL

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 15 del actual, y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los diez y nueve polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficie, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 9 de diciembre de 1953.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez Pallette.

3.557

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Valladolid

Aprobados por el pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, en sesión celebrada el día 11 del actual, los proyectos de

presupuesto ordinarios para el ejercicio de 1954, de la Mancomunidad Sanitaria previamente dicha, y del Instituto Provincial de Sanidad, se pone de manifiesto por medio del presente anuncio, que estarán expuestos al público en la Secretaría-Contaduría de dicha Mancomunidad Sanitaria, sita en la Delegación de Hacienda, y en la Secretaría del mencionado Instituto, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por el personal o entidades especialmente interesadas.

Durante el citado período de exposición, podrán presentar contra los citados presupuestos las reclamaciones que estimen conveniente, aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 12 de diciembre de 1953. El delegado de Hacienda, L. Mosquera. 3.556

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Don Benicio Burgoa Montero, vecino de Fombellida, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la que tiene establecida don Julio Burgoa Herrero, para el servicio del pueblo de Fombellida, hasta

un molino maquillero que tiene en arriendo el peticionario.

El trazado de la línea referida es el siguiente: La línea que se proyecta está derivada de la instalada por don Julio Burgoa Herrero, para servicio del pueblo de Fombellida y consta de dos alineaciones, una de 510 metros y otra de 32 metros, que forman entre sí un ángulo de 150 grados.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en el término de Fombellida y cruza el camino de Fombellida a Piñel de Abajo.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la instalación en proyecto, pueda examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas, (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Fombellida, término afectado por la instalación o en esta Jefatura, dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de noviembre de 1953. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número, propietarios, domicilio y designación

1. Don Manuel Cabezón, Fombellida, cereales.
2. Don Restituto Beltrán, id., id.
3. Don Adelino Aragón, id., id.
4. Don Filadelfo Escudero, id., id.
5. Don Florencio Asensio, id., id.
6. Don Graciliano Asensio, id., id.
7. Don Domingo Cabezón, id., id.
8. Don Clodoaldo Manzano, id., id.
9. Don Afrodísio Ruiz, id. id.
10. Dominio público, camino.
11. Don Mauro Montero, Fombellida, cereales.
12. Don Roque Duque, id., id.

3.177—2.132

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

AVISO

Se recuerda a los adjudicatarios de mercancías a retirar de almacenes del Servicio Nacional del Trigo, que según está ya de antemano previsto, no se

entregará en ningún caso en estas oficinas las órdenes de entrega de mercancías (documento C-8), pues este documento será enviado directamente al jefe de almacén.

Al adjudicatario se le entregará o remitirá a través de la Hermandad de Labradores del pueblo de su residencia, el aviso de retirada de mercancías (documento C-6).

Cuando no haya de ser el propio interesado el que haga la retirada, deberá cubrir la diligencia de autorización a tercero, que figura en este documento C-6 y hacer que la firme también el interesado, al cual se le exigirá la justificación de su personalidad, antes de entregarle la mercancía.

Aun siendo el propio interesado se le exigirá la justificación de personalidad.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se despachará adjudicación alguna.

Valladolid, 10 de diciembre de 1953.
El jefe provincial, Luis Fernández Rojas.

3.587

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bocigas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal, para el ejercicio de 1954.

Suplemento de crédito por medio de superávit del año 1952.

Padrón de rústica.

Padrón de urbana.

Matrícula industrial.

Ordenanzas de exacciones municipales, prorrogadas para el ejercicio de 1954.

Bocigas, 30 de noviembre de 1953.—El alcalde, Vidal Vara.

3.441—2.133

Cabrerros del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local. Igualmente se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes al objeto de oír reclamaciones:

Padrón de contribución urbana, por ocho días.

Padrón de contribución rústica, por diez días.

Cabrerros del Monte, 3 de diciembre de 1953.—El alcalde, José M. Hernández.

3.437—2.134

Campasero

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1954, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Por igual plazo y con el mismo objeto, quedan expuestas al público, las ordenanzas de exacciones que rigen en el presente ejercicio, y que han sido prorrogadas para el próximo de 1954, por el Ayuntamiento.

Campasero, 1 de diciembre de 1953.
El alcalde, Maximiano García.

3.418—2.135

Ceinos de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito entre partidas del presupuesto municipal ordinario, para atender al pago de gastos ineludibles e inaplazables, queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ceinos de Campos, 7 de diciembre de 1953.—El alcalde, L. Medina.

3.458—2.136

Cistérniga

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones y por los plazos que se indican, los documentos que han de regir para el próximo ejercicio de 1954 y que a continuación se expresan:

Matrícula industrial, por quince días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Patente nacional de automóviles, por quince días.

Cistérniga, 7 de diciembre de 1953.—El alcalde, Pablo Díaz.

3.476—2.137

Cogeces de Iscar

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Las ordenanzas de las exacciones del presente año, ratificada su vigencia, para 1954.

Un expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejerci-

cio anterior para reforzar ciertas partidas del presupuesto vigente.

Cogeces de Iscar, 25 de noviembre de 1953.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

3.454—2.138

Esguevillas

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de carácter urgente y forzoso, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, a los efectos determinados en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Esguevillas, 5 de diciembre de 1953.—El alcalde, Felicísimo Escudero.

3.440—2.139

Fuensaldaña

A los efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos cobratorios, correspondientes al próximo ejercicio de 1954.

Listas cobratorias de rústica, por diez días.

Padrones de edificios y solares, por ocho días.

Fuensaldaña, 4 de diciembre de 1953.
El alcalde, Miguel Morante.

3.442—2.140

San Pablo de la Moraleja

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, los documentos de la contribución rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1954.

San Pablo de la Moraleja, 3 de diciembre de 1953.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.423—2.141

San Pablo de la Moraleja

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local.

San Pablo de la Moraleja, 2 de diciembre de 1953.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.419—2.142

Simancas

Propuesta por la Comisión la operación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, para el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 664 de la ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y para general conocimiento.

Simancas, 2 de diciembre de 1953.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

3.433—2.143

Villagarcía de Campos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Villagarcía de Campos, 2 de diciembre de 1953.—El alcalde, Apolinar Represa.

3.380—2.144

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, promovido por doña Antonina Martínez del Castillo,

representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, con los herederos de don Julián Martínez Huidobro; se requiere por la presente a las personas ignoradas a quienes se crean con derecho a la herencia de don Julián Martínez Huidobro, para que dentro del término de diez días, efectúen el pago a la actora de la cantidad de doce mil pesetas de principal, dos mil ochocientas cuarenta pesetas de intereses vencidos y doscientas cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos de utilidades, como consecuencia de la hipoteca constituida por el citado don Julián Martínez Huidobro, sobre una casa en la calle Jardines, número cuatro, hoy trece, a favor de la actora, ante el notario de esta capital don Germán Adánez, el día 8 de agosto de 1941; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El secretario, P. S., Mariano Salas.

3.639—2.145

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 405 del corriente año, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Isaac Grasas Pascual, por lesiones a la denunciante Rosa Corbella Carpintero; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Rosa Corbella Carpintero e Isaac Grasa Pascual, como autores de una falta de malos tratos mutuos ya definida, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia a la condenada Rosa Corbella Carpintero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

3.106

MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, secretario del Juzgado Comarcal de Medina de Rioseco (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 44 de 1953 y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Angel V. Cañibano Mazo, juez comarcal de la misma, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Estefanía Fernández, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Valladolid, y de la otra, como demandados, don Jesús Anciones Estefanía, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad y don Benigno Anciones Pascual, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero y en rebeldía, en concepto de herederos de la causante doña Jesusa Estefanía Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados don Benigno Anciones Pascual y don Jesús Anciones Estefanía, al pago al actor don Jesús Estefanía Fernández, mancomunada y solidariamente de la cantidad de ochocientas pesetas de principal reclamadas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Benigno Anciones Pascual y en cuanto a éste le será notificada en los estrados del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Cañibano.—Publicación.—Fue leída y publicada y firmada la anterior sentencia en el día de su fecha.—Valentín Escribano.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Benigno Anciones Pascual, expido el presente en Medina de Rioseco, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Valentín Escribano.

3.552—2.146.